



Organización  
Internacional  
del Trabajo



## ► Estrategia de la OIT para ampliar la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias



#losderechostambiénmigran



## ► Estrategia de la OIT para ampliar la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias

La OIT se esfuerza por utilizar papel procedente de bosques gestionados de manera ambientalmente sostenible y socialmente responsable.



Reconocimiento 4.0 Internacional (CC BY 4.0)

Esta obra está bajo licencia Creative Commons Atribución 4.0 Internacional. Para ver una copia de esta licencia, visite <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/>. El usuario está autorizado a reutilizar, compartir (copiar y redistribuir), adaptar (remezclar, transformar y construir sobre la obra original) según se detalla en la licencia. El usuario debe citar claramente a la OIT como fuente del material e indicar si se han realizado cambios en el contenido original. No se permite el uso del emblema, nombre y logotipo de la OIT en relación con traducciones, adaptaciones u otras obras derivadas.

**Atribución** - El usuario debe indicar si se han realizado cambios y debe citar el trabajo de la siguiente manera: OIT, Estrategia de la OIT para extender la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias, Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo, 2024. © OIT.

**Traducciones** - En caso de traducción de esta obra, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto con la atribución: Esta es una traducción de una obra protegida por derechos de autor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta traducción no ha sido preparada, revisada ni aprobada por la OIT y no debe considerarse una traducción oficial de la OIT. La OIT declina toda responsabilidad por su contenido y exactitud. La responsabilidad recae exclusivamente en el autor o autores de la traducción.

**Adaptaciones** - En caso de adaptación de esta obra, debe añadirse el siguiente descargo de responsabilidad junto con la atribución: Esta es una adaptación de una obra protegida por derechos de autor de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Esta adaptación no ha sido preparada, revisada ni aprobada por la OIT y no debe considerarse una adaptación oficial de la OIT. La OIT declina toda responsabilidad por su contenido y exactitud. La responsabilidad recae exclusivamente en el autor o autores de la adaptación.

**Materiales de terceros** - Esta licencia Creative Commons no se aplica a los materiales no protegidos por derechos de autor de la OIT incluidos en esta publicación. Si el material se atribuye a un tercero, el usuario de dicho material es el único responsable de aclarar los derechos con el titular de los mismos y de cualquier reclamación por infracción.

Cualquier controversia que surja en virtud de la presente licencia y que no pueda resolverse amistosamente se someterá a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Las partes quedarán vinculadas por cualquier laudo arbitral dictado como resultado de dicho arbitraje como resolución definitiva de dicha disputa.

Las consultas sobre derechos y licencias deben dirigirse a la Unidad de Publicaciones de la OIT (Derechos y Licencias) en [rights@ilo.org](mailto:rights@ilo.org). Puede obtenerse información sobre las publicaciones y los productos digitales de la OIT en: [www.ilo.org/publns](http://www.ilo.org/publns).

---

**ISBN:** 9789220417638 (PDF web)

**DOI:** <https://doi.org/10.54394/GVJT8491>

---

Las denominaciones empleadas en las publicaciones y bases de datos de la OIT, que son conformes a la práctica de las Naciones Unidas, y la forma en que aparecen presentados los datos que contienen no implican juicio alguno por parte de la OIT sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Las opiniones y puntos de vista expresados en esta publicación son los de su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente las opiniones, puntos de vista o políticas de la OIT.

Las referencias a firmas o a procesos o productos comerciales no implican aprobación alguna por parte de la OIT, y el hecho de que no se mencionen firmas o procesos o productos comerciales no implica desaprobación alguna.

---

#### Créditos de las fotos

Página V : India - Marcel Crozet/OIT

Página 1 : Zambia - Marcel Crozet/OIT

Página 9 : Jordania - Marcel Crozet/OIT

Página 10: China - Marcel Crozet/OIT

Página 11: Túnez - Marcel Crozet/OIT

## ► Contenido

|           |                                                                              |           |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1.</b> | <b>Introducción</b>                                                          | <b>1</b>  |
| <b>2.</b> | <b>Mandato de la OIT</b>                                                     | <b>3</b>  |
| <b>3.</b> | <b>Visión estratégica, misión, objetivos y principios rectores de la OIT</b> | <b>4</b>  |
|           | 3.1. Visión                                                                  | 4         |
|           | 3.2. Misión                                                                  | 4         |
|           | 3.3. Objetivos                                                               | 4         |
|           | 3.4. Principios rectores                                                     | 4         |
| <b>4.</b> | <b>Enfoque estratégico y medidas</b>                                         | <b>6</b>  |
|           | 4.1. Enfoque estratégico de la OIT                                           | 6         |
|           | 4.2. Teoría del cambio                                                       | 8         |
| <b>5.</b> | <b>OIT Medios de acción</b>                                                  | <b>10</b> |
| <b>6.</b> | <b>Seguimiento y evaluación</b>                                              | <b>14</b> |

## ► Lista de recuadros, figuras, cuadros y anexos

### Lista de cajas

|                    |                                                                                                                                   |           |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Recuadro 1</b>  | Definición de seguridad social y protección social                                                                                | <b>1</b>  |
| <b>Recuadro 2.</b> | Contribución de la OIT a los compromisos políticos mundiales                                                                      | <b>3</b>  |
| <b>Recuadro 3.</b> | Recomendaciones para desarrollar estrategias nacionales de extensión                                                              | <b>5</b>  |
| <b>Recuadro 4.</b> | Acceso a la protección social para trabajadores migrantes y refugiados en el contexto del cambio climático y una transición justa | <b>9</b>  |
| <b>Recuadro 5.</b> | Liderazgo y asociaciones de la OIT                                                                                                | <b>11</b> |
| <b>Recuadro 6.</b> | Recursos clave para la protección social de los trabajadores migrantes                                                            | <b>12</b> |

### Lista de cifras

|                  |                                                                                                                                    |          |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Figura 1.</b> | Estrategia y medios de acción de la OIT para ampliar la protección social a los trabajadores migrantes, refugiados y sus familias. | <b>7</b> |
| <b>Figura 2.</b> | Teoría del cambio                                                                                                                  | <b>8</b> |

### Lista de cuadros

|                  |                                                                      |          |
|------------------|----------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Cuadro 1.</b> | Obstáculos jurídicos y prácticos para acceder a la protección social | <b>2</b> |
|------------------|----------------------------------------------------------------------|----------|

### Lista de anexos

|                 |                                                                                                                                                                                          |           |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Anexo 1.</b> | Instrumentos pertinentes para la protección social de los trabajadores migrantes: Panorama de ratificaciones y principios clave consagrados en los convenios y recomendaciones de la OIT | <b>15</b> |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|



## ► 1. Introducción

La interconexión del mundo a través de la globalización, los avances tecnológicos, la mejora de las redes de comunicación y un transporte cada vez más asequible repercute en el flujo de bienes, dinero y servicios a través de las fronteras. También facilita la migración laboral para hacer frente a la escasez y la demanda de mano de obra, en particular en determinados sectores como la agricultura, el turismo, la construcción y los cuidados. Este fenómeno afecta prácticamente a todos los países del mundo y es cada vez más diverso y polifacético. Según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas (UNDESA), se estima que en 2022 había 284,5 millones de migrantes internacionales, de los cuales el 59% eran trabajadores migrantes<sup>1</sup>. Además, los conflictos, la violencia, las violaciones de los derechos humanos, los desastres y los efectos del cambio climático están impulsando a millones de personas y familias a abandonar sus hogares o países de origen. A finales de 2023, alrededor de 117,3 millones de personas, incluidos 37,4 millones de refugiados y 6,9 millones de solicitantes de asilo, eran desplazados forzosos, según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Aunque la seguridad social es un derecho humano fundamental establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), según la OIT (2024) 3.800 millones de personas, carecen de acceso a la protección social<sup>2</sup>. Esto incluye a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias, que se enfrentan a obstáculos jurídicos y prácticos para el ejercicio de su derecho a la seguridad social y el acceso efectivo a las prestaciones de protección social, incluida la asistencia sanitaria. Estos obstáculos están arraigados en los principios de nacionalidad y territorialidad, y su agudeza y prevalencia dependen en gran medida de la disponibilidad de regímenes de protección social a escala nacional, los patrones de migración, el género, la situación laboral y la discriminación inherente (véase el **Cuadro 1**).

Ya en la fundación de la Organización Internacional del Trabajo en 1919, el Preámbulo de la Constitución de la OIT reconocía la importancia de la "protección de los intereses de los trabajadores cuando estén empleados en países distintos del suyo". En cumplimiento de este mandato, la OIT ha adoptado varios convenios y recomendaciones que proporcionan un marco jurídico sólido y orientaciones útiles para extender la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias, sobre la base del principio de igualdad de trato.

### Recuadro 1. Definición de seguridad social y protección social

La protección social, o seguridad social, es un derecho humano y se define como el conjunto de políticas y programas destinados a reducir y prevenir la pobreza, la vulnerabilidad y la exclusión social a lo largo del ciclo vital.

La protección social incluye nueve ramas principales:

- Prestaciones familiares e infantiles,
- Protección de la maternidad,
- Protección contra el desempleo,
- Prestaciones por accidente de trabajo,
- Prestaciones por enfermedad,
- Protección de la salud (atención médica),
- Prestaciones de vejez,
- Prestaciones de invalidez/discapacidad, y
- Prestaciones de sobrevivientes.

Los sistemas de protección social abordan todos estos ámbitos políticos mediante una combinación de regímenes contributivos (seguros sociales) y prestaciones no contributivas financiadas con impuestos (incluida la asistencia social).



<sup>1</sup> Estimaciones globales de la OIT sobre los trabajadores migrantes internacionales - Resultados y metodología - Cuarta edición, 2024.

<sup>2</sup> Informe Mundial sobre la Protección Social 2024-2026: Protección social universal para la acción climática y una transición justa, 2024.

► **Cuadro 1. Obstáculos jurídicos y prácticos para acceder a la protección social****Obstáculos jurídicos**

Falta de ratificación y aplicación de los instrumentos de derechos humanos y las normas internacionales del trabajo pertinentes con disposiciones sobre la protección social de los trabajadores migrantes y los refugiados.

Exclusión legal de los trabajadores migrantes y refugiados de los regímenes de protección social, basada en su nacionalidad, estatus migratorio o de refugiado, duración de la estancia, tipo y duración del empleo, incluida también la falta de acceso al mercado laboral para los refugiados.

Exclusión legal de determinadas categorías de trabajadores (por ejemplo, autónomos, trabajadores agrícolas y domésticos, y trabajadores de la economía informal) de las leyes y convenios nacionales de seguridad social).

Ausencia de acuerdos bilaterales o multilaterales que permitan la portabilidad de las prestaciones de la seguridad social y/o alcance limitado de dichos acuerdos.

La imposibilidad de los refugiados de acogerse a la protección (social) de su país de origen (por ejemplo, mediante convenios de seguridad social), si huyeron de su país por miedo a ser perseguidos por el gobierno de turno.

Falta de aplicación y cumplimiento efectivos de las leyes y acuerdos de seguridad social, incluido el acceso a la justicia y a los mecanismos de reclamación.

**Obstáculos administrativos, prácticos y de otro tipo**

Falta de regímenes de protección social para los nacionales.

Procedimientos administrativos complejos y lentos.

Falta de información en las lenguas adecuadas sobre los derechos y prestaciones de protección social existentes y sobre cómo acceder a ellos.

Falta de capacidad contributiva y otros problemas financieros.

Falta de representación, organización y diálogo social efectivo debido a las restricciones legales al derecho fundamental de los inmigrantes y refugiados a la libertad de asociación y a la negociación colectiva.

Falta de confianza en el sistema o las instituciones.

Barreras geográficas (lugares de trabajo aislados y/o remotos).

Margen fiscal limitado o la insuficiencia de las inversiones en protección social incluyen la falta de, o las inversiones limitadas en prestaciones de protección social, administraciones de seguridad social, personal de seguridad social bien formado y mecanismos de prestación eficaces.

Discriminación, barreras culturales y estereotipos.

Falta de datos sobre la cobertura de los trabajadores migrantes y refugiados en los regímenes de protección social.

Son muchos los factores que determinan los riesgos y desafíos que pueden experimentar los trabajadores migrantes y los refugiados. Como cualquier otra persona, los trabajadores migrantes y los refugiados se enfrentan a riesgos durante su ciclo vital (por ejemplo, desempleo, enfermedad, maternidad, vejez, accidentes laborales) que pueden tener consecuencias financieras. Además, pueden enfrentarse a riesgos y desafíos en el contexto de la migración y el desplazamiento, que abarcan los preparativos para la partida, el viaje y el trabajo en el extranjero, y el retorno y la reintegración (por ejemplo, discriminación, malas condiciones de trabajo, protección inadecuada de la seguridad y la salud, prácticas de contratación injustas, abusos relacionados con el salario, otras formas de abuso o explotación, y falta de representación). Además, las crisis, los conflictos, la persecución, la violencia y las violaciones de los derechos humanos, las catástrofes y el cambio climático pueden tanto forzar el desplazamiento como aumentar los riesgos a los que se enfrentan los trabajadores migrantes y los refugiados.

Por último, también puede haber una falta general de voluntad política y/o solidaridad internacional para proporcionar a los inmigrantes, refugiados, desplazados y sus familias acceso a los regímenes de protección social.

Para desarrollar y aplicar estrategias eficaces de extensión de la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias es necesario comprender estos riesgos y desafíos, además de adoptar un enfoque que abarque a todo el gobierno y una coordinación internacional.

## ► 2. Mandato de la OIT

La Organización Internacional del Trabajo es un organismo normativo tripartito de las Naciones Unidas con el mandato de promover la justicia social y el trabajo decente para todos, incluidos los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias. La OIT protege a los trabajadores estableciendo marcos normativos y ayudando a los gobiernos a aplicar estas normas. La OIT también proporciona conocimientos técnicos, lleva a cabo análisis para una política basada en evidencia y desarrolla modelos para una aplicación eficaz. De este modo, la OIT promueve los derechos en el trabajo, fomenta las oportunidades de empleo decente, mejora la protección social y refuerza el diálogo social sobre cuestiones relacionadas con el trabajo. Trabaja a través de un enfoque tripartito que reúne a gobiernos, empleadores y trabajadores de 187 Estados miembros.

La OIT tiene el mandato de apoyar a los mandantes tripartitos en la extensión de la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias. De hecho, la Declaración de Filadelfia, parte integrante de la Constitución de la OIT, se refiere explícitamente a "los intereses de los trabajadores cuando están empleados en países distintos del suyo" (Preámbulo) y a "la extensión de las medidas de seguridad social para proporcionar ingresos básicos a todos los que necesiten dicha protección y atención médica completa" (Art. III(f)).

En cumplimiento de este mandato, la OIT ha adoptado varios convenios y recomendaciones que hacen efectivo el derecho a la seguridad social para todos, incorporando el principio de igualdad de trato y promoviendo un enfoque de las migraciones laborales basado en los derechos (véase el anexo 1).

La Conferencia Internacional del Trabajo ha subrayado inequívocamente la importancia de garantizar que los trabajadores migrantes y sus familias tengan acceso a sistemas de protección social, incluso mediante la celebración de acuerdos bilaterales o multilaterales, en consonancia con las normas internacionales del trabajo pertinentes<sup>3</sup>.

### Recuadro 2. Contribución de la OIT a los compromisos políticos mundiales

La OIT contribuye a:

- Promover e impulsar las **normas internacionales del trabajo**. La OIT también tiene una función normativa y de custodia para apoyar la creación y aplicación efectiva de estas normas.
- La **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**. Los objetivos claramente relacionados con el mandato de la OIT en materia de protección social y migración laboral son los objetivos 1.3, 3.8 y 5.8, 8.8, 10.4 y 10.7.
- Los objetivos del **Pacto Mundial para la Migración (PMM)** relativos a la protección social de los trabajadores migrantes, que aboga por la mejora de los mecanismos de portabilidad y los sistemas de protección social no discriminatorios, incluidos los pisos de protección social (objetivo 22).
- El **Pacto Mundial para los Refugiados (PMR)**, en particular a los ámbitos de apoyo relacionados con el trabajo digno y el acceso a la sanidad.



<sup>3</sup> Véanse la [Resolución y las conclusiones de 2017 relativas a una gobernanza justa y eficaz de la migración laboral](#) y la [Resolución y las conclusiones de 2021 relativas a la segunda discusión recurrente sobre protección social](#) (seguridad social).

### ► 3. Visión estratégica, misión, objetivos y principios rectores de la OIT

La estrategia, que se expone en el presente documento, se ajusta a las normas internacionales del trabajo pertinentes y se basa en las orientaciones proporcionadas por los mandantes tripartitos de la OIT, en particular los documentos del Consejo de Administración de la OIT GB.344/POL/1 [Garantizar la protección social de los trabajadores migrantes y de sus familias: Desafíos y opciones para construir un futuro mejor](#) y [GB.326/INS/ 14Add.\(Rev\)](#) con respecto a los [Principios rectores relativos al acceso de los refugiados y otras personas desplazadas por la fuerza al mercado de trabajo](#), cuyos elementos se han incorporado a la [Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia \(núm. 205\)](#) adoptada en 2017.

#### 3.1 Visión

Un mundo laboral en el que los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias tengan acceso a prestaciones de protección social, incluida la asistencia sanitaria, a lo largo de toda su vida incluyendo su viaje migratorio.

#### 3.2 Misión

Ser una fuente destacada de conocimientos, experiencia y orientación, incluso en el sistema multilateral, que permita a los mandantes de la OIT, sobre la base del diálogo social, construir sistemas de protección social inclusivos, adecuados y sensibles al género para todos, incluidos los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias. Estos sistemas potenciarán los beneficios de la migración laboral para el desarrollo, garantizarán el derecho humano a la seguridad social, aumentarán la resiliencia y reducirán la pobreza, la desigualdad, la exclusión y las vulnerabilidades.

#### 3.3 Objetivo

Para lograr su visión y aplicar esta estrategia, la OIT utilizará todos los medios de acción disponibles de la OIT para ampliar la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias, al tiempo que prosigue activamente el diálogo social y promueve un enfoque de la migración laboral basado en los derechos, en consonancia con las NIT.

#### 3.4 Principios rectores

Los siguientes principios guían el desarrollo y la puesta en práctica de la estrategia<sup>4</sup>:

- **Normas internacionales del trabajo de la OIT:** La OIT promueve la ratificación y aplicación de los convenios y recomendaciones de la OIT que contienen disposiciones y principios pertinentes para la protección social de los trabajadores migrantes y, en particular, el principio de igualdad de trato, la determinación de la legislación aplicable, el mantenimiento de los derechos en curso de adquisición, el mantenimiento de los derechos adquiridos y el pago de prestaciones en el extranjero y la asistencia administrativa mutua (véase el anexo 1). De conformidad con el mandato de la OIT, y como expresión del principio de no discriminación, todos los instrumentos de la OIT se aplican a los trabajadores migrantes, los refugiados y las personas desplazadas, a menos que se indique lo contrario<sup>5</sup>. La formulación de políticas y leyes de migración laboral y protección social debe guiarse por los principios subyacentes consagrados en las normas de la OIT.
- **Diálogo social y tripartismo:** El diálogo social debe anclarse en todos los aspectos de la aplicación de la estrategia. La participación tripartita con las organizaciones representativas de empleadores y trabajadores, así como la consulta con otras organizaciones pertinentes y representativas de las personas afectadas, contribuirán a crear una cohesión social más fuerte y un consenso sobre su protección social, garantizarán estrategias de extensión más sostenibles y asegurarán la adhesión de los beneficiarios potenciales. Si no se consulta eficazmente a estos trabajadores, junto con las organizaciones de trabajadores y de empleadores, en las fases de elaboración, aplicación y seguimiento, se pueden adoptar leyes, políticas y regímenes que no respondan a sus necesidades y crear tensiones entre nacionales y no nacionales.
- **Protección social con perspectiva de género:** Con demasiada frecuencia, los programas de protección social no abordan adecuadamente las necesidades específicas de las mujeres y las niñas a lo largo de su vida. Aunque sus motivos para abandonar su país de origen pueden ser similares a los de sus homólogos masculinos, sus experiencias a lo largo del ciclo migratorio y durante el desplazamiento difieren en gran medida. Las mujeres suelen estar sobrerrepresentadas en empleos precarios e informales, y es más probable que sus ingresos sean más bajos y fragmentados, lo que aumenta su vulnerabilidad y repercute negativamente en su acceso a la protección social.

<sup>4</sup> OIT GB.344/POL/1 [Garantizar la protección social de los trabajadores migrantes y sus familias: Desafíos y opciones para construir un futuro mejor](#).

<sup>5</sup> Esto ha sido reiterado por la CEACR en varias de sus observaciones y en el Marco Multilateral sobre Migración Laboral de 2006 (párrafo 9 (c)).

- **Elaboración de políticas basadas en evidencia:** La eficacia y la sostenibilidad de la estrategia radican en un enfoque basado en evidencia, que incluya el establecimiento de una base de conocimientos y estadísticas sobre la seguridad social de los trabajadores migrantes y los refugiados. Las políticas y las leyes deben basarse en datos precisos, fiables, comparables y desglosados por sexo, género, edad y nacionalidad.
- **Coherencia y coordinación de las políticas**<sup>6</sup>: Dada la complejidad de la migración laboral y sus vínculos con el empleo, la protección social, la fiscalidad y otras preocupaciones políticas nacionales, debe buscarse la coherencia y la coordinación política a todos los niveles (mundial, regional, nacional, provincial, etc.) en el diseño y la aplicación de estrategias, políticas y leyes destinadas a ampliar la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias. Las políticas de protección social también deben ser coherentes con las medidas de respuesta a las crisis y las políticas climáticas.
- **Enfoque de todo el gobierno y la sociedad**<sup>7</sup>: La estrategia requiere mecanismos que garanticen la coordinación y la consulta entre ministerios, el diálogo social con las organizaciones de trabajadores y empleadores, y la consulta con las instituciones de seguridad social que participan en la prestación de protección social, y otros socios/actores pertinentes para reforzar la aplicación efectiva y la coherencia de las políticas.



### Recuadro 3. Recomendaciones para desarrollar estrategias nacionales de extensión

A la hora de formular y aplicar estrategias nacionales de extensión de la seguridad social, los Miembros deberían:

- a. fijar objetivos que reflejen las prioridades nacionales;
- b. identificar las lagunas y los obstáculos a la protección;
- c. tratar de colmar las lagunas de protección mediante regímenes adecuados y eficazmente coordinados, ya sean contributivos o no contributivos, o ambos, incluso mediante la ampliación de los regímenes contributivos existentes a todas las personas interesadas que posean capacidad contributiva;
- d. complementar la seguridad social con políticas activas del mercado laboral, incluida la formación profesional u otras medidas, según proceda;
- e. especificar los requisitos y recursos financieros, así como el calendario y la secuencia para la consecución progresiva de los objetivos; y
- f. sensibilizar sobre sus pisos de protección social y sus estrategias de extensión, y emprender programas de información, también a través del diálogo social.

Fuente: Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), párr. 14

<sup>6</sup> Véase también OIT 2022. [Guía práctica sobre el desarrollo de políticas de migración laboral](#).

<sup>7</sup> Ibid.

## ► 4. Enfoque estratégico y medidas

### 4.1 Enfoque estratégico de la OIT<sup>8</sup>

A la hora de desarrollar y aplicar políticas o mecanismos destinados a ampliar la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias, la OIT promueve un enfoque **holístico y participativo** basado en las **normas internacionales del trabajo**, anclado en el **diálogo social**, y en el que participen organizaciones representativas de los trabajadores migrantes y los refugiados. Dicho enfoque debería tener en cuenta los siguientes factores que influyen en el acceso de los trabajadores migrantes y los refugiados a la protección social: el panorama de la migración y la movilidad laborales; la disponibilidad, el nivel y el alcance de la prestación de protección social en los países de origen y de destino; y la heterogeneidad y las especificidades de los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familiares, incluidas sus características demográficas, la migración, la residencia y la situación laboral, la duración de la estancia y el tipo de empleo, el conjunto de competencias, el nivel de ingresos y la industria o el sector en el que trabajan.

De acuerdo con este planteamiento, la Estrategia pretende garantizar que los países construyan **progresivamente** un acceso más eficaz y completo a la protección social para los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias.

Recordando la Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012 (núm. 202), y reconociendo que la seguridad social es un derecho para todos, se alienta a los Miembros a considerar las siguientes seis medidas de política complementarias y que se refuerzan mutuamente:



#### Medida política 1: Crear sistemas nacionales de protección social

**Construir** progresivamente **sistemas nacionales de protección social integrales**, incluidos los pisos de protección social<sup>9</sup> que **incluyan a los** trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias. Esta medida unilateral, que puede ser considerada tanto por los países de origen como de destino, implica desarrollar, revisar o aplicar políticas y marcos jurídicos nacionales basados en el **principio de igualdad de trato** entre nacionales y no nacionales y en consonancia con las NIT pertinentes. Esta medida también comprende estrategias de extensión y formalización para los trabajadores de la economía informal, así como estrategias de extensión para los trabajadores autónomos y determinados sectores, industrias u ocupaciones no cubiertos o cubiertos sólo parcialmente por las leyes laborales y de seguridad social, como el trabajo doméstico, agrícola, en la construcción o en plataformas). Aunque los sistemas de protección social son estabilizadores clave en caso de crisis importantes (conflictos, guerras, pandemias, desastres relacionados con fenómenos meteorológicos y sísmicos extremos, movilidad inducida por el cambio climático), los países también deben considerar la posibilidad de incorporar respuestas a las crisis o emergencias en las estrategias nacionales de protección social a más largo plazo y en los mecanismos de prestación existentes.



#### Medida política 2: Ratificar y/o aplicar las NITs pertinentes

Ratificar y/o aplicar las Normas Internacionales del Trabajo (NIT) pertinentes. Todas las NIT, incluidas todas las normas de seguridad social, se aplican a los trabajadores migrantes a menos que se especifique lo contrario. Especialmente relevantes para la protección social de los trabajadores migrantes son los Convenios núm. [19](#), [97](#), [102](#), [118](#), [143](#), [157](#) y las Recomendaciones núm. [167](#), [201](#), [202](#), [205](#) como primer paso hacia la incorporación de los principios y normas establecidos en ellos a la legislación nacional.



#### Medida política 3: Concluir acuerdos bilaterales/multilaterales de seguridad social

Concluir acuerdos bilaterales/multilaterales de seguridad social y los respectivos acuerdos administrativos, entre países, para garantizar la coordinación y la portabilidad de las prestaciones entre países (basándose en el modelo de acuerdo que figura en el anexo de la [Recomendación n° 167](#) de la OIT).

<sup>8</sup> Este enfoque fue debatido y adoptado por representantes de gobiernos, empleadores y trabajadores del Consejo de Administración de la OIT en marzo de 2022, véase ILO GB.344/POL/1 [Garantizar la protección social de los trabajadores migrantes y sus familias: Desafíos y opciones para construir un futuro mejor](#) y GB.326/INS/ 14Add.(Rev).

<sup>9</sup> Véase el recuadro 1 para más información sobre los pisos de protección social según la Recomendación de la OIT sobre los pisos de protección social, 2012 (n° 202).

### Medida política 4: Concluir acuerdos bilaterales de trabajo con disposiciones de seguridad social

Concluir acuerdos bilaterales de [migración laboral](#) con disposiciones de seguridad social basadas en el principio de igualdad de trato entre nacionales y trabajadores migrantes establecido en los Convenios n° 97 y 143, la [Recomendación n° 86](#) de la OIT y la [Orientación global de la ONU sobre acuerdos bilaterales de migración laboral](#).

### Medida política 5: Establecer medidas complementarias

Establecer medidas complementarias que aborden los obstáculos **administrativos, prácticos** y de otro tipo a los que se enfrentan los trabajadores migrantes (información accesible en lenguas comprensibles, procedimientos administrativos simplificados y unidades de divulgación, campañas de regularización, estrategias de formalización, movilización y reasignación de recursos fiscales, mecanismos eficaces de reclamación y recurso, etc.).

### Medida política 6: Adoptar otras medidas unilaterales

Además de las medidas políticas unilaterales 1, 2 y 5, pueden considerarse otras medidas unilaterales o mecanismos que permitan flexibilidad en el diseño del régimen y la asistencia en lo que respecta a las condiciones de admisibilidad y los requisitos mínimos. En determinadas circunstancias, los países de origen o de destino también pueden decidir proporcionar protección adicional (por ejemplo, fondos de bienestar, reembolsos, sumas a tanto alzado) para colmar lagunas específicas de protección al tiempo que avanzan hacia una protección social más completa y adecuada en consonancia con las NIT.

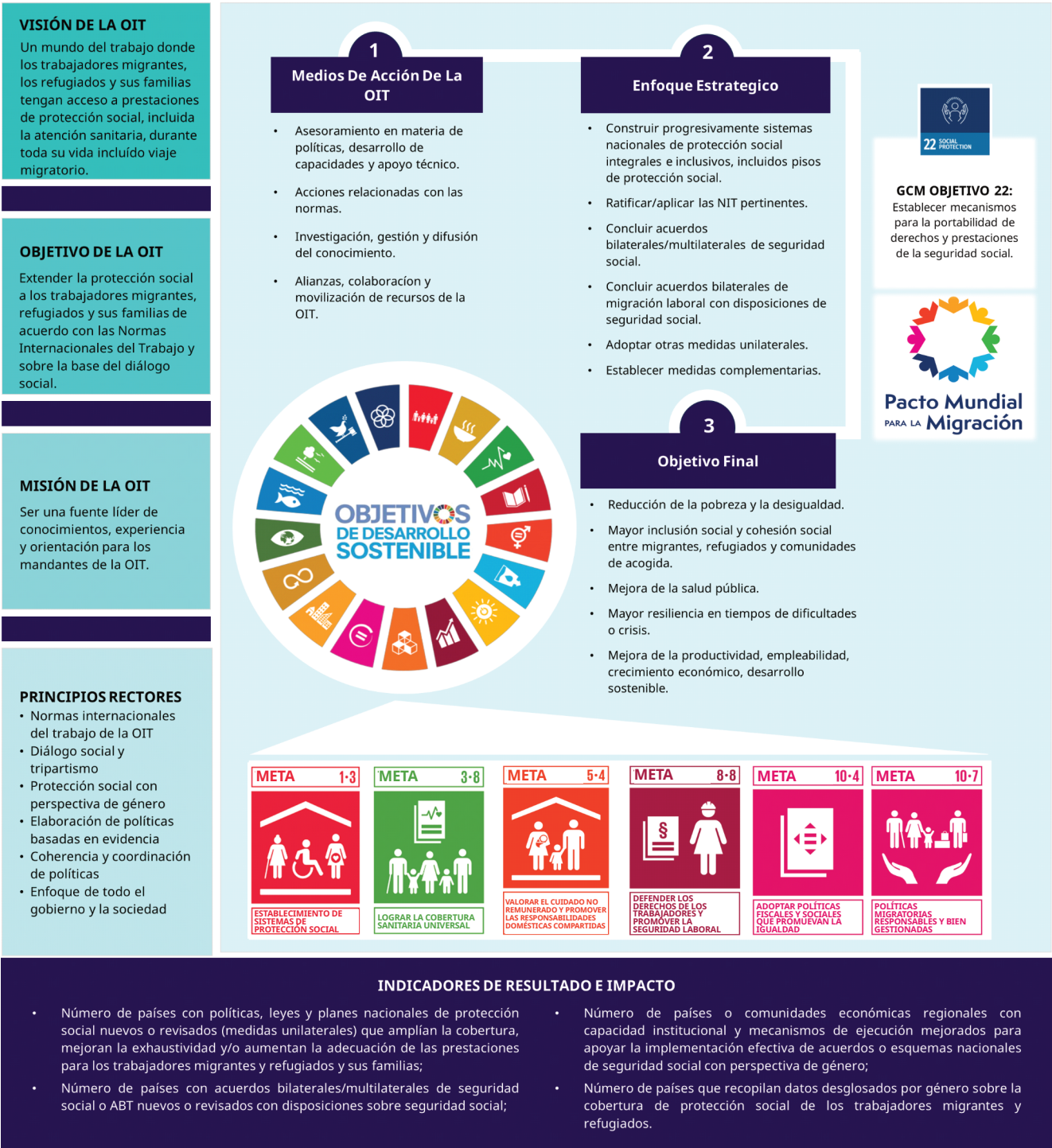
► **Figura 1. Estrategia y medios de acción de la OIT para ampliar la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias.**



## 4.2 Teoría del cambio

Estas seis medidas políticas identifican resultados a corto y medio plazo, que conducen a impactos a largo plazo en la sociedad y la economía, tal y como se ilustra en la teoría del cambio de la **Figura 2**. Para lograr estos resultados e impactos, la OIT llevará a cabo investigaciones, proporcionará apoyo técnico a sus mandantes sobre sus estrategias de extensión, desarrollará capacidades y promoverá la colaboración y las asociaciones para cumplir su mandato de apoyar la extensión de los servicios de protección social a todos los que necesiten dicha protección, incluidos los migrantes, los refugiados y sus familias (véase la **Figura 1**).

► **Figura 2. Teoría del cambio**



**Recuadro 4. Acceso a la protección social para trabajadores migrantes y refugiados en el contexto del cambio climático y una transición justa**

Las personas siempre se han desplazado debido a los cambios en las condiciones medioambientales. Tanto los fenómenos repentinos (tormentas, inundaciones, terremotos, etc.) como los efectos lentos del cambio climático (sequías, desertificación, aumento del nivel del mar, etc.) pueden provocar migraciones, desplazamientos y reubicaciones planificadas. También pueden actuar como multiplicadores del riesgo, degradando aún más las condiciones de trabajo y aumentando la pobreza o la inseguridad de los medios de subsistencia. Al mismo tiempo, las políticas climáticas pueden afectar negativamente a las personas, que pueden perder sus empleos en sectores intensivos en carbono<sup>1</sup>.

La protección social proporciona cobertura frente a los riesgos a los que se enfrentan las personas a lo largo de su vida, también en el contexto del cambio climático y las políticas climáticas. Las estrategias de extensión de la protección social deben desarrollarse en coherencia con las políticas climáticas y garantizar que nadie se quede atrás. Esto es esencial para la cohesión social y para garantizar el apoyo público a las políticas de transición.

La Resolución de la CIT relativa a la segunda discusión recurrente sobre protección social (OIT, 2021), insta a la OIT a "apoyar a los Estados miembros en el desarrollo de políticas de protección social que faciliten transiciones justas hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles".

Los sistemas y pisos de protección social bien diseñados e inclusivos son herramientas poderosas para hacer frente a los efectos del cambio climático. Pueden facilitar una transición justa hacia economías más verdes y un desarrollo sostenible, proporcionando alternativas viables a los medios de vida de las personas. Medidas como el acceso a una asistencia sanitaria asequible, la protección contra el desempleo, los sistemas de garantía de empleo o las transferencias monetarias de emergencia son fundamentales para que los trabajadores puedan hacer frente a los efectos del cambio climático. Todas estas medidas deben aplicarse a todos los trabajadores y a sus familias, incluidos los migrantes y los refugiados, sobre la base de los principios de igualdad de trato y no discriminación. Además, garantizar el acceso a la protección social de los trabajadores migrantes y refugiados puede ayudar a facilitar su transición a empleos verdes.

Las Directrices para una Transición Justa de la OIT (2015) destacan la importancia de contar con sistemas de protección social adecuados para fomentar la resiliencia en el contexto del cambio climático y, en relación con la movilidad humana, anima a los gobiernos a "facilitar los debates bilaterales sobre la portabilidad de los derechos de protección social en situaciones de desplazamiento transfronterizo, incluidos los debidos a la transición a economías ambientalmente sostenibles y a los impactos del cambio climático" (párr. 28f)<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> OIT (2023) [Informe de política de transición justa: Protección social para una transición justa](#).

<sup>2</sup> OIT (2015) [Directrices para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos](#).



## ► 5. Medios de acción de la OIT

La OIT presta asistencia técnica a sus mandantes en sus estrategias de extensión basadas en el diálogo social y en consonancia con las Normas Internacionales del Trabajo, en los siguientes ámbitos:

- **Asesoramiento político, desarrollo de capacidades y apoyo técnico.**
- **Acciones relacionadas con las normas**, entre otras, a través de la Campaña de Ratificación del Convenio nº 102, el apoyo a la aplicación y el seguimiento de las NIT.
- **Investigación, gestión del conocimiento y difusión**, entre otras cosas mediante la recopilación de datos, la difusión de buenas prácticas y los intercambios Sur-Sur y triangulares.
- **Liderazgo, alianzas y movilización de recursos**, por ejemplo a través del [Programa emblemático mundial de la OIT](#) sobre la creación de pisos de protección social para todos, el [Acelerador Mundial del Empleo y la Protección Social para Transiciones Justas](#), la [Junta de Cooperación Interinstitucional para la Protección Social](#) (SPIAC-B), etc. (véase el recuadro 5).

Por ejemplo, la Oficina ofrece orientación y apoyo sobre:

- la elaboración o revisión de políticas, estrategias, leyes y reglamentos nacionales/regionales para el desarrollo de sistemas de protección social integrales e inclusivos, incluidos los pisos nacionales de protección social;
- el desarrollo de una base de conocimientos, que incluya estadísticas actualizadas como parte de la [Encuesta sobre Seguridad Social](#) y el [Tablero Mundial de Datos de Protección Social](#), sobre todas las ramas de la seguridad social para los trabajadores migrantes y los refugiados, para apoyar la formulación de políticas basadas en evidencias y la creación de capacidades;
- la aplicación y supervisión de planes de protección social basados en los derechos y la mejora de las capacidades institucionales para ampliar el acceso efectivo a la protección social y la protección sanitaria para todos, incluidos los trabajadores migrantes y los refugiados;
- la elaboración, revisión, negociación y aplicación de acuerdos regionales y bilaterales de seguridad social (siguiendo el proceso de ocho pasos) y acuerdos bilaterales de migración laboral con disposiciones sobre seguridad social, que tengan en cuenta las cuestiones de género;
- el cálculo de costes y la financiación de los regímenes de protección social y las reformas (como los análisis del espacio fiscal), incluidos los relacionados con la ampliación de la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias, con vistas a garantizar su asequibilidad y sostenibilidad financiera;
- la inclusión de los trabajadores de la economía informal y los refugiados en los regímenes nacionales de protección social de la salud, sobre la base del [Manual OIT-ACNUR](#);
- la puesta en marcha de medidas complementarias para hacer frente a los obstáculos prácticos y administrativos, como campañas de información, acceso a la justicia y [fondos de ayuda a los inmigrantes](#).



### Recuadro 5. Liderazgo y asociaciones de la OIT

La Resolución de la Conferencia Internacional del Trabajo de 2021 relativa a la segunda discusión recurrente sobre protección social (seguridad social) reafirmó **el mandato y el liderazgo de la OIT en materia de protección social en el sistema multilateral** y a la hora de garantizar la coherencia de las políticas, incluso mediante el refuerzo de los mecanismos de cooperación interinstitucional existentes destinados a promover la coherencia de las políticas tanto a escala nacional como internacional.

En particular, la OIT trabaja de forma proactiva para dirigir el consenso y pide una mayor inversión en protección social universal y colaboración, incluso en el marco de:

- Coalición Mundial por la Justicia Social
- Acelerador mundial del empleo y la protección social para transiciones justas
- Programa emblemático mundial de la OIT sobre la creación de pisos de protección social para todos
- Consejo de Cooperación Interinstitucional de Protección Social (SPIAC-B)
- Alianza Mundial en favor de la Protección Social Universal para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (USP2030)
- Red de Protección Socio sanitaria (P4H)
- Red de las Naciones Unidas sobre Migración para hacer efectivo el Pacto Mundial para la Migración
- Foro Mundial de Refugiados
- Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo (FMMD)
- Asociación OIT-ACNUR: Plan de acción conjunto OIT-ACNUR 2023-2025

Además, la OIT apoya los diálogos interregionales e intrarregionales y los procesos de integración regional para mejorar la gobernanza de la migración laboral y el acceso a los derechos laborales y de protección social en colaboración con la Unión Africana, la ASEAN, el CCG, la CEDEAO, la CAO y la SADC, entre otros.

La OIT colabora desde hace mucho tiempo con la **Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS)**, que promueve la excelencia en la administración de la seguridad social a través de normas profesionales, conocimientos especializados, investigación y análisis, servicios, desarrollo de capacidades y ofrece una oportunidad única para que expertos y administradores de la seguridad social intercambien enfoques innovadores. La AISS cuenta con más de 320 instituciones miembros de más de 160 países.

Con respecto al desarrollo de capacidades, la OIT se beneficia de su **Centro Internacional de Formación (CIF-OIT)**, que ofrece herramientas de aprendizaje de vanguardia, programas de certificación y cursos a medida en varios idiomas y países, fomentando comunidades de prácticas y redes profesionales. Acoge a más de 14.000 participantes al año de todo el mundo en su campus de Italia y a más a través de su Campus Virtual.



### Recuadro 6. Recursos clave para la protección social de los trabajadores migrantes

La [página web de la OIT sobre protección social de los trabajadores migrantes](#) incluye una amplia gama de recursos, herramientas de orientación política, publicaciones, resúmenes, vídeos, enlaces a las normas pertinentes de la OIT, cursos de formación y material de proyectos.

Además, el mandato de la OIT de proteger los derechos de todos los trabajadores y la adopción por el Consejo de Administración del enfoque de la OIT sobre la ampliación de la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias han dado lugar a una serie de publicaciones destinadas a proporcionar conocimientos y orientación a las partes interesadas. Entre ellas figuran:

OIT (2022), [Garantizar la protección social de los trabajadores migrantes y sus familias: Desafíos y opciones para construir un futuro mejor](#) ofrece una visión general de las medidas políticas, el marco normativo y los productos del conocimiento, la creación de capacidad y los servicios de asesoramiento técnico de la OIT en curso y previstos para apoyar la extensión de la protección social a los trabajadores migrantes y sus familias, incluida la respuesta a la pandemia del COVID-19. Este documento se presentó en la 344ª reunión del Consejo de Administración de la OIT.

AISS (2022), Panorama mundial de los convenios internacionales de seguridad social.

OIT (2024), [Informe Mundial sobre la Protección Social 2024-2026: Protección social universal para la acción climática y una transición justa](#) ofrece una visión general de los progresos realizados durante desde 2015 en la ampliación de la protección social y la creación de sistemas de protección social basados en los derechos, incluidos los pisos de protección social, en todo el mundo.

OIT (2021), [Extending Social Protection to Migrant Workers, Refugees, and their Families: Guide for Policymakers and Practitioners](#) proporciona orientación práctica sobre cómo ampliar la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias, incluidas las prácticas de los países.

OIT-ACNUR (2020), [Manual sobre la protección social de la salud para los refugiados - Enfoques, enseñanzas y herramientas prácticas para evaluar las opciones de cobertura](#) guía al personal de ambas organizaciones para evaluar las opciones de inclusión de los refugiados en los sistemas nacionales de protección social de la salud.

Van Panhuys, C.; Kazi-Aoul, S.; Binette, G. (2017), [Migrant Access to Social Protection under Bilateral Labour Agreements: A Review of 120 Countries and Nine Bilateral Arrangements. Documento de trabajo de la OIT](#), ofrece una visión en profundidad del acceso de los trabajadores migrantes a la protección social en el marco de ABT o MoU para nueve corredores (es decir, 15 países), mapea los acuerdos bilaterales y multilaterales de seguridad social en 120 países y revisa la legislación relativa al principio de igualdad de trato.



## Recuadro 6. Recursos clave sobre la protección social de los trabajadores migrantes continuación

### Notas de actualidad

OIT (2023) [Nota de orientación: Utilización de los Fondos de Bienestar de los Migrantes como instrumento de protección social - ¿Potencialidades y limitaciones?](#) Basándose en las NIT pertinentes, esta nota de orientación tiene por objeto proporcionar orientación política a los países de origen que desean ampliar la protección social a sus nacionales que trabajan en el extranjero y a sus familias, y que están estudiando la posibilidad de establecer un Fondo de Bienestar de los Migrantes con ese fin.

OIT (2020), [Protección social para los trabajadores migrantes: una respuesta necesaria a la crisis de la COVID-19](#) esboza las respuestas políticas a corto, medio y largo plazo que los países pueden aplicar para ampliar la protección social a los trabajadores migrantes y los refugiados.

### Modelos de intervención

Como complemento a la mencionada Guía sobre la extensión de la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias, se pueden obtener orientaciones prácticas sucintas sobre cómo extender la protección social a **grupos específicos de trabajadores migrantes, así como a los refugiados y solicitantes de asilo**, a partir de los siguientes modelos de intervención de la OIT, así como información práctica sobre la negociación de **acuerdos de seguridad social**. Cada uno de los modelos de intervención incluye una breve descripción de los obstáculos jurídicos y administrativos, el marco jurídico internacional, así como un conjunto de medidas políticas propuestas basadas en las prácticas existentes en los países y en las normas internacionales del trabajo.

OIT (2023), Modelo de intervención: El proceso en ocho etapas para negociar un convenio de seguridad social

OIT (2023), Modelo de intervención: Para extender la protección social a los trabajadores migrantes de la economía informal

OIT (2022), Modelo de intervención: Para extender la protección social a los trabajadores agrícolas estacionales migrantes

OIT (2021), Modelo de intervención: Para extender la protección social a los trabajadores domésticos migrantes

OIT (2021), Modelo de intervención: Para extender la protección social a los trabajadores migrantes en situación irregular

OIT (2021), Modelo de intervención: Para ampliar la protección social a los refugiados y solicitantes de asilo

## ► 6. Seguimiento y evaluación

El seguimiento y la evaluación de la aplicación de la Estrategia tendrán lugar dentro de las estructuras, la planificación y los marcos programáticos existentes, incluidos el programa y el presupuesto bienales. En consecuencia, la información sobre los progresos se facilitará a través del informe bienal sobre la aplicación del programa y el informe anual sobre los progresos del programa emblemático de la OIT sobre la creación de pisos de protección social.

### **Indicadores de resultados e impacto**

El Programa Emblemático Mundial sobre la Creación de Pisos de Protección Social para todos y su [Herramienta de Seguimiento de Resultados](#) realizarán un seguimiento de las acciones ejecutadas a través de este enfoque [temático](#) y supervisarán los progresos realizados, aplicando las medidas políticas definidas en el **enfoque estratégico**, basándose en los siguientes **indicadores**:

- número de países con políticas, leyes y regímenes nacionales de protección social nuevos o revisados (medidas unilaterales) que amplían la cobertura, mejoran la exhaustividad y/o aumentan la adecuación de las prestaciones para los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias;
- número de países con acuerdos bilaterales/multilaterales de seguridad social o ABT nuevos o revisados con disposiciones sobre seguridad social;
- número de países o comunidades económicas regionales con capacidad institucional y mecanismos de prestación mejorados para apoyar la aplicación efectiva de acuerdos o regímenes nacionales de seguridad social que tengan en cuenta las cuestiones de género;
- número de países que recopilan datos desglosados por sexo sobre la cobertura de protección social de los trabajadores migrantes y los refugiados.

### **Cambios previstos en el ámbito de la protección social**

- Más países con sistemas nacionales de protección social, incluidos los pisos de protección social, que ofrezcan una protección social legal y efectiva a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias.
- Más países amplían la cobertura de la protección social a los trabajadores de la economía informal y de determinados sectores, (como el trabajo doméstico, la agricultura, etc.).
- Celebración y aplicación efectiva de más acuerdos bilaterales/multilaterales de seguridad social.
- Más acuerdos bilaterales de migración laboral con sólidas disposiciones de seguridad social basadas en el principio de igualdad de trato.
- Más países o entidades regionales con la capacidad institucional y los mecanismos de ejecución necesarios para apoyar la aplicación efectiva de acuerdos o regímenes nacionales de seguridad social que tengan en cuenta las cuestiones de género.
- Más países recopilan datos desglosados por sexo sobre la cobertura de protección social de los trabajadores migrantes y los refugiados.

### **Objetivo final: repercusiones socioeconómicas**

Sobre la base de la teoría del cambio (véase **la figura 2**), la hipótesis es que si la OIT apoya a sus mandantes a través de sus diversos **medios de acción**, para aplicar su **enfoque estratégico** sobre la ampliación de la protección social a los trabajadores migrantes, los refugiados y sus familias, sobre la base de los **principios rectores**, esto conduciría a los **cambios previstos** en el ámbito de la protección social, contribuyendo al objetivo 22 de la PMM y a las áreas del PMR que necesitan apoyo (empleos y medios de vida y salud), en última instancia, avanzando en **la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030** (metas 1.3, 3.8, 5.8, 8.8, 10.4 y 10.7) y, en particular, a:

- reducción de la pobreza y la desigualdad
- mayor inclusión social y cohesión social entre inmigrantes, refugiados y comunidades de acogida
- mejora de la salud pública
- mejora de la resiliencia en tiempos difíciles o de crisis
- mayor productividad, empleabilidad, crecimiento económico, desarrollo sostenible

## Anexo 1. Instrumentos pertinentes para la protección social de los trabajadores migrantes: Panorama de las ratificaciones y los principios clave consagrados en los Convenios y Recomendaciones de la OIT<sup>10</sup>

|                      |                                                                                                                                | Ratificaciones a partir de octubre de 2024 | Igualdad de trato <sup>11</sup> | Legislación aplicable | Mantenimiento de los derechos adquiridos y prestaciones en el extranjero | Mantenimiento de los derechos en el curso de la adquisición | Asistencia administrativa |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <a href="#">C19</a>  | Convenio sobre la igualdad de trato (indemnización por accidente), 1925 (situación provisional)                                | 121                                        | Sí                              | No                    | No                                                                       | No                                                          | Sí                        |
| <a href="#">R86</a>  | Recomendación sobre la emigración con fines de empleo (revisada), 1949                                                         | N/A                                        | Sí                              | No                    | Sí                                                                       | Sí                                                          | No                        |
| <a href="#">C102</a> | Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952                                                                        | 67                                         | Sí                              | No                    | No                                                                       | No                                                          | No                        |
| <a href="#">C97</a>  | Convenio sobre los trabajadores migrantes (revisado), 1949                                                                     | 54                                         | Sí                              | No                    | No                                                                       | No                                                          | No                        |
| <a href="#">C118</a> | Convenio sobre la igualdad de trato (Seguridad Social), 1962                                                                   | 38                                         | Sí                              | No                    | Sí                                                                       | Sí                                                          | Sí                        |
| <a href="#">C121</a> | Convenio sobre prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Anexo I modificado en 1980]. | 24                                         | Sí                              | No                    | No                                                                       | No                                                          | No                        |
| <a href="#">R122</a> | Recomendación sobre la política de empleo, 1964                                                                                | N/A                                        | Sí                              | No                    | No                                                                       | No                                                          | No                        |
| <a href="#">C128</a> | Convenio sobre prestaciones de invalidez, vejez y supervivencia, 1967                                                          | 17                                         | No                              | No                    | No                                                                       | Sí                                                          | No                        |
| <a href="#">C130</a> | Convenio sobre asistencia médica y prestaciones de enfermedad, 1969                                                            | 16                                         | Sí                              | No                    | No                                                                       | No                                                          | No                        |
| <a href="#">C143</a> | Convenio sobre los trabajadores migrantes (disposiciones complementarias), 1975                                                | 30                                         | Sí                              | No                    | No                                                                       | No                                                          | No                        |
| <a href="#">R151</a> | Recomendación sobre los trabajadores migrantes, 1975                                                                           | N/A                                        | Sí                              | No                    | Sí                                                                       | Sí                                                          | No                        |
| <a href="#">C157</a> | Convenio sobre el mantenimiento de los derechos en materia de Seguridad Social, 1982                                           | 5                                          | Sí (Preámbulo)                  | Sí                    | Sí                                                                       | Sí                                                          | Sí                        |
| <a href="#">R167</a> | Recomendación sobre el mantenimiento de los derechos de seguridad social, 1983                                                 | N/A                                        | Sí (Preámbulo)                  | Sí                    | Sí                                                                       | Sí                                                          | Sí                        |
| <a href="#">C168</a> | Convenio sobre el fomento del empleo y la protección contra el desempleo, 1988                                                 | 8                                          | Sí                              | No                    | No                                                                       | No                                                          | No                        |
| <a href="#">MLC</a>  | Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, en su versión modificada                                                             | 108                                        | Sí                              | No                    | No                                                                       | No                                                          | No                        |
| <a href="#">R201</a> | Recomendación sobre los trabajadores domésticos, 2011                                                                          | N/A                                        | Sí                              | No                    | Sí                                                                       | Sí                                                          | No                        |
| <a href="#">R202</a> | Recomendación sobre los pisos de protección social, 2012                                                                       | N/A                                        | Sí                              | No                    | No                                                                       | No                                                          | No                        |
| <a href="#">R205</a> | Recomendación sobre el empleo y el trabajo decente para la paz y la resiliencia, 2017                                          | N/A                                        | No                              | No                    | Sí (para refugiados)                                                     | No                                                          | No                        |

<sup>10</sup> Fuente: Organización Internacional del Trabajo, “[NORMLEX Sistema de Información sobre Normas Internacionales del Trabajo](#)”.

<sup>11</sup> Los siguientes instrumentos incluyen disposiciones que promueven la igualdad de trato con respecto a la protección social de los trabajadores en general o de grupos específicos de trabajadores sin referirse explícitamente a los trabajadores migrantes. Sin embargo, en virtud del apartado 9(a) del [Marco multilateral de la OIT para las migraciones laborales: Principios y directrices no vinculantes para un enfoque basado en los derechos](#), de 2006, “[t]odas las normas internacionales del trabajo se aplican a los trabajadores migrantes, a menos que se indique lo contrario”. Los siguientes instrumentos también son pertinentes para la protección social de los trabajadores migrantes: el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169); el Convenio sobre el trabajo a tiempo parcial, 1994 (núm. 175); el Convenio sobre el trabajo a domicilio, 1996 (núm. 177); el Convenio sobre las agencias de empleo privadas, 1997 (núm. 181); el Convenio sobre seguridad y salud en la agricultura, 2001 (núm. 184); la Recomendación sobre la transición de la economía informal a la economía formal, 2015 (núm. 204); y el Convenio sobre los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189).

**ilo.org**

---

Organización Internacional del Trabajo  
Route des Morillons 4  
1211 Ginebra 22  
Suiza